

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2026

Referencia: Acción de Tutela No. 11001-31-03-**049-2026-00521**-00 de YENNI FERNANDA MENESES RUBIANO contra PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Procede el Despacho a resolver sobre **i)** la admisión de la acción de tutela presentada por YENNI FERNANDA MENESES RUBIANO contra PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al *debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia*.

COMPETENCIA

Conforme a la especialidad del caso y de acuerdo con lo indicado en precedentes incisos, este despacho judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral segundo (2º) del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

En virtud de ello el despacho dispone:

1. Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y en lo pertinente el Decreto 333 de 2021, el Despacho precede a **ADMITIR** la presente acción de tutela.

2. En el término de **un (1) día**, el accionado deberá pronunciarse sobre los fundamentos fácticos del amparo y aportar la documentación que estimen necesaria para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

3. Proceda la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -según corresponda- a notificar la existencia de la presente acción de tutela junto con su auto admisorio, a los correos electrónicos de los aspirantes inscritos en el concurso de méritos modalidad de ingreso CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS CONVOCATORIA 01 DE 2026 siendo indispensable informar a este Despacho de las gestiones realizadas al efecto, de manera oportuna, aportando la prueba de su notificación.

4. En garantía de los derechos fundamentales deprecados, se ORDENA Realizar la inclusión en la página oficial de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA la información contentiva al presente mecanismo constitucional. Lo anterior, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, emitiendo pronunciamiento por escrito en el término de dos (2) días. Acredítese la citada notificación ante este Despacho Judicial.

5. Notifíquese a las partes por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

CÚMPLASE,



HERNAN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ